



## Convención sobre los Derechos del Niño

Distr.  
GENERAL

CRC/C/52  
11 de marzo de 1996

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO  
12º período de sesiones  
Ginebra, 20 de mayo a 7 de junio de 1996

### PROGRAMA PROVISIONAL Y ANOTACIONES

#### Nota del Secretario General

1. El 12º período de sesiones del Comité de los Derechos del Niño se celebrará en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 20 de mayo al 7 de junio de 1996. La primera sesión se abrirá a las 10.30 horas del lunes 20 de mayo.
2. De conformidad con el artículo 6 del reglamento provisional, el Secretario General, en consulta con el Presidente del Comité, ha preparado el programa provisional del 12º período de sesiones, que se adjunta. También se adjuntan las anotaciones al programa provisional.
3. De conformidad con el artículo 32 del reglamento provisional, las sesiones del Comité serán públicas, a menos que el Comité decida otra cosa.
4. Se señalan en particular a la atención de los Estados las anotaciones al tema 4, en que figura la lista de los informes que tendrá ante sí el Comité en su 12º período de sesiones.
5. Del 24 de enero al 2 de febrero de 1996 se reunió en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra un Grupo de Trabajo previo al período de sesiones establecido de conformidad con el artículo 63 del reglamento provisional.

#### Programa provisional

1. Aprobación del programa.
2. Cuestiones de organización y otras cuestiones.
3. Presentación de informes por los Estados Partes en virtud del artículo 44 de la Convención.

4. Examen de los informes presentados por los Estados Partes.
5. Cooperación con otros órganos, organismos especializados y entidades competentes de las Naciones Unidas.
6. Métodos de trabajo del Comité, con inclusión de directrices para la preparación de los informes periódicos.
7. Futuras reuniones del Comité.
8. Otros asuntos.

#### Anotaciones

##### Tema 1 - Aprobación del programa

1. Con arreglo al artículo 8 del reglamento provisional, el primer tema del programa provisional será la aprobación del programa, excepto cuando en virtud del artículo 16 deban elegirse los miembros de la Mesa. De conformidad con el artículo 9 del reglamento provisional, el Comité podrá revisar el programa y, según corresponda, agregar, aplazar o suprimir temas. Sólo se podrán añadir al programa temas urgentes o importantes.

##### Tema 2 - Cuestiones de organización y otras cuestiones

2. Con arreglo a este tema, el Comité tal vez desee examinar su programa de trabajo para el período de sesiones, así como cualquier otro asunto relativo a las modalidades del cumplimiento de sus funciones con arreglo a la Convención.

##### Tema 3 - Presentación de informes por los Estados Partes en virtud del artículo 44 de la Convención

###### Informes recibidos

3. Además de los informes cuyo examen por el Comité está previsto para su 12º período de sesiones (véase a continuación el calendario de examen de los informes en relación con el tema 4), el Secretario General ha recibido los siguientes informes iniciales:

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha en que debía haberse presentado</u>	<u>Signatura</u>
Argelia	1995	CRC/C/28/Add.4
Australia	1993	CRC/C/8/Add.31
Azerbaiyán	1994	CRC/C/11/Add.8
Bangladesh	1992	CRC/C/3/Add.38
Bulgaria	1993	CRC/C/8/Add.29
Cuba	1993	CRC/C/8/Add.30
Etiopía	1993	CRC/C/8/Add.27

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha en que debía haberse presentado</u>	<u>Signatura</u>
Ghana	1992	CRC/C/3/Add.39
Marruecos	1995	CRC/C/28/Add.1
Mauricio	1992	CRC/C/3/Add.36
Myanmar	1993	CRC/C/8/Add.9
Nepal	1992	CRC/C/3/Add.34
Nigeria	1993	CRC/C/8/Add.26
Nueva Zelandia	1995	CRC/C/28/Add.3
Panamá	1993	CRC/C/8/Add.28
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Hong Kong)	1994	CRC/C/11/Add.9
República Arabe Siria	1995	CRC/C/28/Add.2
República Checa	1994	CRC/C/11/Add.11
República Democrática Popular de Lao	1993	CRC/C/8/Add.32
República Popular Democrática de Corea	1992	CRC/C/3/Add.41
Togo	1992	CRC/C/3/Add.42
Trinidad y Tabago	1994	CRC/C/11/Add.10
Uganda	1992	CRC/C/3/Add.40
Uruguay	1992	CRC/C/3/Add.37

Informes pendientes

4. Con arreglo al artículo 67 del reglamento, el Secretario General debe notificar al Comité en todos los períodos de sesiones los casos en que no se hayan presentado los informes. En consecuencia, se enumeran a continuación los Estados Partes cuyos informes iniciales debían haberse presentado para finales de 1995 pero que aún no se han recibido:

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha en que debía haberse presentado el informe</u>	<u>Número de recordatorios enviados</u>
Belice	1º de septiembre de 1992	3
Benin	1º de septiembre de 1992	3
Bhután	1º de septiembre de 1992	3
Ecuador	1º de septiembre de 1992	3
Guinea	1º de septiembre de 1992	3
Kenya	1º de septiembre de 1992	3
Saint Kitts y Nevis	1º de septiembre de 1992	3
Sierra Leona	1º de septiembre de 1992	3
Gambia	6 de septiembre de 1992	3

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha en que debía haberse presentado el informe</u>	<u>Número de recordatorios enviados</u>
Uganda	15 de septiembre de 1992	3
Guinea-Bissau	18 de septiembre de 1992	3
Seychelles	6 de octubre de 1992	3
Venezuela	12 de octubre de 1992	3
Malí	19 de octubre de 1992	3
Brasil	23 de octubre de 1992	3
Zaire	26 de octubre de 1992	3
Malta	29 de octubre de 1992	3
Chad	31 de octubre de 1992	3
Barbados	7 de noviembre de 1992	3
Burundi	17 de noviembre de 1992	3
Granada	4 de diciembre de 1992	3
Angola	3 de enero de 1993	2
Djibouti	4 de enero de 1993	2
Malawi	31 de enero de 1993	2
Guyana	12 de febrero de 1993	2
Côte d'Ivoire	5 de marzo de 1993	2
Bahamas	21 de marzo de 1993	2
Dominica	11 de abril de 1993	2
Santo Tomé y Príncipe	12 de junio de 1993	2
Mauritania	14 de junio de 1993	2
República Dominicana	10 de julio de 1993	2
ex República Yugoslava de Macedonia	16 de septiembre de 1993	2
Israel	1º de noviembre de 1993	1
Hungría	5 de noviembre de 1993	2
Estonia	19 de noviembre de 1993	2
Kuwait	19 de noviembre de 1993	2
San Marino	24 de diciembre de 1993	2
Zambia	4 de enero de 1994	1
Lituania	28 de febrero de 1994	1
Bosnia y Herzegovina	5 de marzo de 1994	1
Bahrein	14 de marzo de 1994	1
Albania	27 de marzo de 1994	1
Lesotho	8 de abril de 1994	1
Tailandia	25 de abril de 1994	1
Letonia	13 de mayo de 1994	1
República Centroafricana	23 de mayo de 1994	1
Cabo Verde	3 de julio de 1994	1
Guinea Ecuatorial	14 de julio de 1994	1
Austria	4 de septiembre de 1994	1
Irlanda	27 de octubre de 1994	1

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha en que debía haberse presentado el informe</u>	<u>Número de recordatorios enviados</u>
Camboya	13 de noviembre de 1994	1
Eslovaquia	31 de diciembre de 1994	1
India	10 de enero de 1995	
Camerún	9 de febrero de 1995	
República de Moldova	24 de febrero de 1995	
Papua Nueva Guinea	31 de marzo de 1995	
Suriname	31 de marzo de 1995	
Jamahiriyá Árabe Libia	14 de mayo de 1995	
Micronesia (Estados Federados de)	3 de junio de 1995	
Grecia	9 de junio de 1995	
Liberia	3 de julio de 1995	
Santa Lucía	15 de julio de 1995	
Mónaco	20 de julio de 1995	
Comoras	21 de julio de 1995	
Armenia	5 de agosto de 1995	
Vanuatu	5 de agosto de 1995	
Fiji	11 de septiembre de 1995	
Turkmenistán	19 de octubre de 1995	
Islas Marshall	2 de noviembre de 1995	
Antigua y Barbuda	3 de noviembre de 1995	
Congo	12 de noviembre de 1995	
Tayikistán	24 de noviembre de 1995	
San Vicente y las Granadinas	24 de noviembre de 1995	

5. En relación con este tema, el Comité tendrá ante sí notas del Secretario General referentes a la lista de Estados cuyos informes iniciales en virtud del artículo 44 de la Convención deberían haberse presentado en 1992 (CRC/C/3), 1993 (CRC/C/8), 1994 (CRC/C/11), 1995 (CRC/C/28), 1996 (CRC/C/41) y 1997 (CRC/C/51).

6. En relación con este tema, el Comité también tendrá ante sí una nota del Secretario General relativa a los Estados Partes en la Convención y a la situación de presentación de los informes (CRC/C/53), así como una nota del Secretario General sobre el seguimiento del examen de los informes iniciales por los Estados Partes en la Convención (CRC/C/27/Rev.5).

Tema 4 - Examen de los informes presentados por los Estados Partes

7. A continuación figura un calendario provisional para el examen de los informes en el 12º período de sesiones, preparado por el Secretario General en consulta con el Presidente y sujeto a la aprobación del Comité.

Calendario provisional para el examen de los informes de los Estados Partes

Lunes 20 de mayo	15.00 a 18.00 horas	Líbano	(CRC/C/8/Add.23)
Martes 21 de mayo	10.00 a 13.00 horas 15.00 a 18.00 horas	Líbano Líbano	(CRC/C/8/Add.23) (CRC/C/8/Add.23)
Miércoles 22 de mayo	15.00 a 18.00 horas	Zimbabwe	(CRC/C/3/Add.35)
Jueves 23 de mayo	10.00 a 13.00 horas 15.00 a 18.00 horas	Zimbabwe Zimbabwe	(CRC/C/3/Add.35) (CRC/C/3/Add.35)
Martes 28 de mayo	10.00 a 13.00 horas 15.00 a 18.00 horas	China China	(CRC/C/11/Add.7) (CRC/C/11/Add.7)
Miércoles 29 de mayo	10.00 a 13.00 horas 15.00 a 18.00 horas	China Nepal	(CRC/C/3/Add.7) (CRC/C/3/Add.34)
Jueves 30 de mayo	10.00 a 13.00 horas 15.00 a 18.00 horas	Nepal Nepal	(CRC/C/3/Add.34) (CRC/C/3/Add.34)
Lunes 3 de junio	10.00 a 13.00 horas 15.00 a 18.00 horas	Guatemala Guatemala	(CRC/C/3/Add.33) (CRC/C/3/Add.33)
Martes 4 de junio	10.00 a 13.00 horas 15.00 a 18.00 horas	Guatemala Chipre	(CRC/C/3/Add.33) (CRC/C/3/Add.24)
Miércoles 5 de junio	10.00 a 13.00 horas 15.00 a 18.00 horas	Chipre Chipre	(CRC/C/3/Add.24) (CRC/C/3/Add.24)

8. De conformidad con el artículo 68 del reglamento provisional, se invitará a los representantes de los Estados Partes a que asistan a las reuniones del Comité en que vayan a examinarse sus informes. Los representantes deberán estar en condiciones de responder a las preguntas que les haga el Comité y a hacer declaraciones sobre los informes ya presentados por su Estado; también podrán presentar información complementaria.

9. De conformidad con el artículo 68 del reglamento provisional del Comité, el Secretario General ha notificado a los Estados Partes interesados la fecha de apertura, la duración y el lugar de celebración del 12º período de sesiones del Comité durante el cual se examinarán sus respectivos informes, y les ha invitado a que envíen representantes para que asistan a las sesiones del Comité en que van a examinarse sus informes.

Tema 5 - Cooperación con otros órganos, organismos especializados y entidades competentes de las Naciones Unidas

10. En relación con este tema, el Comité tal vez desee proseguir su debate sobre las formas y las esferas en que podría intensificarse la cooperación con diversos órganos competentes para mejorar la promoción y protección de los derechos del niño.

Tema 6 - Métodos de trabajo del Comité, con inclusión de directrices para la preparación de informes periódicos

11. En relación con este tema, el Comité podría continuar su debate acerca de la organización de su labor futura, del procedimiento que habrá de seguirse para examinar los informes de los Estados Partes y su seguimiento, incluidas, de ser necesario, las esferas en que se haya determinado que deba prestarse asistencia técnica y el procedimiento de urgencia, así como las directrices para la preparación de los informes periódicos que han de presentar los Estados Partes desde 1997.

12. En relación con este tema, el Comité dispondrá de una nota del Secretario General sobre las esferas señaladas por el Comité para la prestación de asistencia técnica y servicios de asesoramiento (CRC/C/40/Rev.3). También tendrá ante sí una nota de la Secretaría con un breve resumen de las directrices generales existentes para la preparación de informes por los Estados Partes a los órganos creados en virtud de los principales tratados sobre derechos humanos, así como una nota preparada por dos miembros del Comité sobre el marco conceptual de las directrices para la preparación de informes periódicos y un documento de trabajo redactado por otro miembro del Comité y titulado "Hacia una nueva serie de directrices para la presentación de informes".

Tema 7 - Reuniones futuras del Comité

13. En relación con este tema, se informará al Comité de cualquier cambio que se haya producido en el calendario de sus futuras reuniones.

Tema 8 - Otros asuntos

14. En relación con este tema, tal vez los miembros deseen examinar otros asuntos relativos a la labor del Comité, según proceda.

-----